



Resolución Ministerial

N° 039-2014-PCM

Lima, 18 FEB. 2014

VISTO: el Oficio N° 493-2013/GRP-100000 (Expediente N° 201342454), presentado con fecha 03 de diciembre de 2013, mediante el cual el Gobierno Regional Piura, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Fundación Colegios Siglo XXI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 16 de octubre de 2013, la Fundación Colegios Siglo XXI, ofreció una donación a favor del Gobierno Regional Piura, proveniente del Reino de España, consistente en ropa y calzado usado, muebles, juguetes, útiles de escritorio y diversos libros; mercancías valorizadas en la suma total de € 5 935.45 (Cinco mil novecientos treinta y cinco y 45/100 Euros), consignado en el Conocimiento de Embarque N° MAEU 561416245, para ser destinado al Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco y al PRONOEI José Luis Marín Carbonell de dicha región;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 963-2013/GRP-CR de fecha 23 de octubre de 2013, del Gobierno Regional Piura;

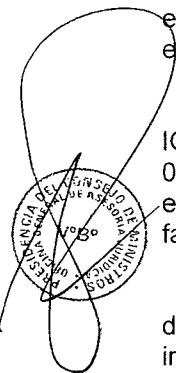
Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Gobierno Regional Piura ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del OF. RE (DSL-LIM) N° 0-4-A/42166 de la



Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cual opinan que los libros donados procedentes del exterior no requieren autorización al no contar con información relacionada con límites internacionales del Perú; el Oficio N° 009-2013-GRP-400030 de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima con el cual remite copia del Oficio N° 007633-2013/DEPA/DIGESA e Informe N° 005726-2013/DEPA/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, con el cual emite opinión favorable respecto a los juguetes y útiles de escritorio donados; y copia del Oficio N° 491-2013/GRP-100000 con el cual el Gobierno Regional Piura solicita a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el certificado de conformidad de ingreso de ropa y calzado usado;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 005-2014-PCM/OGPP/WTO, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

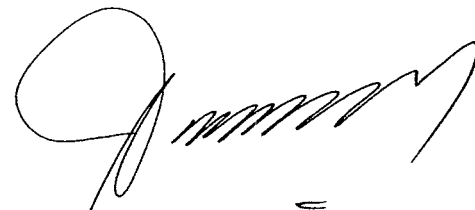
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación Colegios Siglo XXI, mediante Carta de Donación de fecha 16 de octubre de 2013, a favor del Gobierno Regional Piura, proveniente del Reino de España, consistente en ropa y calzado usado, muebles, juguetes, útiles de escritorio y diversos libros; mercancías valorizadas en la suma total de € 5 935.45 (Cinco mil novecientos treinta y cinco y 45/100 Euros), consignado en el Conocimiento de Embarque N° MAEU 561416245, para ser destinado al Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco y al PRONOEI Jcsé Luis Marin Carbonell de dicha región, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Paita dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional Piura, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


.....
César Villanueva Arávalo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS